



- ¹⁰ Cfr. Expediente N° 00137- 2011-HC/TC. Dicho criterio se reitera en otros casos, como los Expedientes N° 01307-2012- PHC/TC, STC N.° 05510-2011-PHC/TC, N° 00137- 2011-HC/TC.
- ¹¹ Disposición incluida mediante Resolución N° 222-2021-CD/OSIPTEL vigente a partir del 29 de noviembre de 2021.
- ¹² NIETO GARCIA, Alejandro. Derecho Administrativo Sancionador. 4ta edición. Tecnos. Madrid, 2005. P. 424.
- ¹³ Aprobada por Resolución N° 229-2021-CD/OSIPTEL.
- ¹⁴ El porcentaje de inversión evitada toma el valor de 10%, 25% o 100%, si el nivel de incumplimiento se encuentra entre 0- 5%, 5-25% y 25-100%, respectivamente. El nivel de incumplimiento para cada centro poblado es calculado como la diferencia entre el valor meta (95%) y el valor observado del indicador CVM.
- ¹⁵ Se reformuló el parámetro "Invot" extraído de la Metodología de Multas 2021, para el servicio de Internet Fijo, en base a la información disponible.

2312933-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL****Designan Asesora 2 de la Gerencia General
de la SUCAMEC****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 05011-2024-SUCAMEC**

Lima, 8 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor/a 2 de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, a través del Informe N° 0403-2024-SUCAMEC- OGRH de fecha 08 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, evaluada la propuesta; la señora Karina Wendy Flores Yataco cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargo de la SUCAMEC, para ser designada como Asesora 2 de la Gerencia General conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Karina Wendy Flores, en el cargo público de confianza de Asesora 2 de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para los fines pertinentes; y a las Gerencias, Oficinas y Organos Desconcentrados para conocimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA
Superintendente Nacional

2313837-1

**Designan Intendente de la Intendencia
Regional II - Norte de la SUCAMEC****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 05013-2024-SUCAMEC**

Lima, 8 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11° del ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Intendente de la Intendencia Regional II - Norte de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, a través del Informe N° 00402 -2024-SUCAMEC- OGRH de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, evaluada la propuesta del Despacho de la Superintendencia Nacional; el señor Félix Jesús Torres Cobeñas, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; y, en el Manual de Clasificador de Cargo de la SUCAMEC, para ser designado como Intendente de la Intendencia Regional II - Norte conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Félix Jesús Torres Cobefías, en el cargo público de confianza de Intendente de la Intendencia Regional II - Norte de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para los fines pertinentes; y a las Gerencias, Oficinas y Organos Desconcentrados para conocimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEOFILO MARIÑO CAHUANA
Superintendente Nacional

2313837-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Aprueban el "Reglamento que establece la graduación del plazo de impedimento de reingreso al país en sanciones no pecuniarias impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000145-2024-MIGRACIONES

Breña, 5 de agosto del 2024

VISTOS,

El Informe N° 000312-2024-DIROP-MIGRACIONES, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 000474-2024-SCM-MIGRACIONES, de la Subdirección de Control Migratorio y el Memorando N° 001218-2024-DRCM-MIGRACIONES, de la Dirección de Registro y Control Migratorio; el Informe N° 000205-2024-UMGC-MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, y el Memorando N° 0002942-2024-OPP-MIGRACIONES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000492-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, y con la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000131-2024-MIGRACIONES, se aprueba la Sección

Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, modificado por el Decreto Legislativo N° 1582, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora en materia migratoria respecto de las personas mayores de edad, nacionales y extranjeras, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo establece que, las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 56 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que respecta a la sanción de salida obligatoria el referido Decreto Legislativo ha previsto que dicha sanción puede conllevar el impedimento de reingreso al Perú hasta por el plazo de cinco (5) años, contados desde el día que el extranjero efectúe su control migratorio de salida del país; mientras que la sanción de expulsión conlleva el impedimento de reingreso al Perú hasta por el plazo de quince (15) años, contados desde el día que el extranjero efectúe su control migratorio de salida del país;

Que, mediante Memorando N° 001218-2024-DRCM-MIGRACIONES, el Director de Registro y Control Migratorio, adjunta el Informe N° 000474-2024-SCM-MIGRACIONES, de la Subdirección de Control Migratorio, señalando entre otros que considera pertinente la aprobación del proyecto de "Reglamento que establece la graduación del plazo de impedimento de reingreso al país en sanciones no pecuniarias impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", ya que su contenido es de suma importancia para que el personal competente de ejecutar las actividades relacionadas al procedimiento administrativo sancionador por infracción a la norma migratoria, pueda aplicar la medida restrictiva de impedimento de reingreso al país de una forma proporcional al incumplimiento calificado como infracción y/o a las circunstancias particulares del caso materia de evaluación, permitiendo además tener un documento normativo acorde a la problemática migratoria actual;

Que, mediante Informe N° 000312-2024-DIROP-MIGRACIONES, la Dirección de Operaciones indica que la aprobación del "Reglamento que establece la graduación del plazo de impedimento de reingreso al país en sanciones no pecuniarias impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", resulta de suma importancia para la ejecución de las acciones de MIGRACIONES en materia sancionadora, logrando establecer criterios unificados a nivel nacional, ello considerando que tanto la Dirección de Operaciones como las Jefaturas Zonales son órganos de línea de carácter operativo; por lo que, sus acciones se encuentran sujetas a lo establecido en la normativa migratoria vigente;

Que, con Memorando N° 0002942-2024-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000205-2024-UMGC-MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, la cual concluye señalando que la Subdirección de Control Migratorio, en coordinación con representantes de la Dirección de Operaciones, elaboró el Proyecto de "Reglamento que establece la graduación del plazo de impedimento de reingreso al país en sanciones no pecuniarias impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", y que el referido Proyecto contiene los lineamientos correspondientes al procedimiento administrativo sancionador por infracción a la norma migratoria, fórmulas de cálculo y criterios que permiten graduar el plazo de impedimento de reingreso al país que deberán ser aplicados a personas extranjeras, en virtud de una sanción migratoria no pecuniaria, emitiendo su respectivo pronunciamiento técnico favorable;